



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO:	216
CLASE DE CONTRATO:	COMPAVENTA
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO:	<i>Adquisición de equipos necesarios para el desarrollo de las actividades (3) antiploriferativa en el marco del proyecto "APROVECHAMIENTO DE FRUTALES AMAZONICOS CON PROPIEDADES FUNCIONALES Y SU POTENCIAL EN LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y COSMETICOS CAQUETA". Identificado con el código BPIN 2020000100031.</i>
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.
NIT	891190346-1
CONTRATISTA:	BIOLOGIKA PROYECTOS S.A.S.
CC/ NIT:	900.383.358-9
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Ciento cincuenta (150) días calendarios
CDP No.:	210006059 del 05 de noviembre de 2021.
VALOR:	SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS (\$ 69.754.182) IVA incluido.

Entre los suscritos a saber: El Magister **FABIO BURITICA BERMEO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en Neiva (Huila), quien actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, institución estatal de educación superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con domicilio en el municipio de Florencia, departamento de Caquetá, y en calidad de Rector, cargo para el cual fue designado mediante Acuerdo No. 035 del 25 de octubre de 2019 emanado del Consejo Superior Universitario, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD**, por una parte, y de la otra, el señor **CARLOS HUMBERTO PALLARES PADILLA**, identificado con cedula de ciudadanía N. 80.415.371 expedida en Bogotá D.C, quien actúa en calidad de representante legal de la Sociedad por Acciones Simplificada denominada de BIOLOGIKA PROYECTOS S.A.S, con Nit. 900.383.358-9, con número de matrícula mercantil 02027772, quien en los términos de este contrato de compraventa se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato regido por las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la misión de la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario), y en ese orden de ideas el presente contrato se relaciona con esta misión, toda vez que con el objeto se busca "Fortalecer los procesos de I+D+I de la cadena productiva de los frutos amazónicos en el departamento de Caquetá", este trabajo está orientado al diseño (basado en sus propiedades químicas y biológicas) de productos del tipo cosmético y alimenticio que se puedan desarrollar a partir de 5 especies frutales amazónicas que se encuentran en el Departamento del Caquetá, que actualmente son subutilizadas y que representan un gran potencial por las propiedades biológicas que especies similares han mostrado.

2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional, y aunado a lo anterior, el artículo 57 ibidem señaló que los Entes Universitarios del Estado contrataran con un régimen contractual propio.
3. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonia mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 del C.S.U., adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones de ente universitario.
4. Que el proyecto: "*Aprovechamiento de frutales amazónicos con propiedades funcionales y su potencial en la elaboración de productos alimenticios y cosméticos Caquetá*", se presentó para ser financiado a través de los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTel) del Sistema General de Regalías (SGR), el cual apuesta a través de esta propuesta al fortalecimiento de capacidades institucionales y de investigación de la Universidad de la Amazonia y Universidad del Tolima y a la contribución de los planes de desarrollo de la Región en materia de CTel. Las instituciones que lo desarrollarán son la Universidad de la Amazonia como entidad ejecutora y la Universidad del Tolima como la IES pública cooperante.
5. Que Mediante Acuerdo No. 94 del 16 de junio de 2019 expedido por la secretaría técnica del OCAD de FCTel del SGR se aprobó el proyecto denominado: "*APROVECHAMIENTO DE FRUTALES AMAZÓNICOS CON PROPIEDADES FUNCIONALES Y SU POTENCIAL EN LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y COSMÉTICOS CAQUETÁ*" IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN 202000100031".
6. Que mediante Resolución No. 2197 del 31 de diciembre de 2020 por medio del cual se adicionan saldos no ejecutados a 31/12/2020 con recursos de regalías al presupuesto de la Universidad de la Amazonia para ser ejecutados en la vigencia de 2021.
7. Que en la fecha del 16 de septiembre del 2021, la funcionaria ANGELICA ORTIZ MOLINA, en calidad de coordinadora del proyecto, mediante formato de identificación de la necesidad FO-A-BS-17-01 solicitó adelantar el proceso para la adquisición de los bienes (equipos), debido a que la universidad de la amazonia

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

es la entidad ejecutora del proyecto e instancia encargada de adelantar la contratación de bienes y servicios; con el propósito de dar cumplimiento a estos compromisos en cabeza de la vicerrectoría de investigaciones identifica la necesidad de adelantar el proceso para la adquisición de los equipos para el desarrollo de la actividad 3 antiproliferativa en marco del proyecto investigativo.

8. Que la Universidad de la Amazonia realizó el respectivo estudio de mercado N. CC- 1401 en la fecha del 06 de diciembre del 2021, en el cual estableció las condiciones a tener en cuenta en el presente proceso de contratación. Estudio donde se realizó la planeación económica y se determinó la modalidad de selección directa establecida en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020) en su artículo 36 "Selección Directa", numerales 6, 11, estipula lo siguiente: **Numeral 6:** Cuando se trate de adquisición de insumos, sustancias, materiales y reactivos de origen químico, biológico, fisicoquímico o bioquímico, equipos, bienes y servicios para ser utilizados en investigación científica, actividades de docencia, actividades experimentales requeridas en proyectos académicos, desarrollo tecnológico o de nuevos productos. **Numeral 11:** Cuando se trate de contratos para fomento de actividades científicas y tecnológicas, de conformidad con las normas que rigen la materia, en especial la Ley de Ciencia y Tecnología y sus decretos reglamentarios, así como el Artículo 38 del Manual de Contratación de la Universidad. **Numeral 22:** La adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de los programas de educación continuada y/o postgrados y la ejecución de contratos, convenios o acuerdos. **ARTÍCULO 38. CONTRATOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS:** Son los contratos que celebra la Universidad para cualquiera de los siguientes asuntos: **numeral 1:** Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información.
9. Que la Universidad de la Amazonia solicitó cotización de los bienes que se requiere contratar con el fin de establecer el valor del presente contrato, la cual fue recibida dentro del término establecido para ello, y posteriormente evaluada en la fecha del 23 de noviembre del 2021, por la funcionaria PAULA LILIANA GALEANO GARCIA en calidad de docente de la facultad de ciencias básicas de la Universidad de la Amazonia. En el cual a través de informe de evaluación, recomienda realizar contrato bajo los siguientes términos: "después de analizar los requisitos solicitados para un proceso de SELECCIÓN DIRECTA, se recomienda adquirir (bien o servicio u obra) con el oferente BIOLOGIKA PROYECTOS S.A.S por un valor de SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS (\$ 69.754.182).
10. Se envió aceptación de cotización al señor CARLOS HUMBERTO PALLARES PADILLA, identificado con cedula de ciudadanía N. 80.415.371 expedida en Bogotá D.C, quien actúa en calidad de representante legal de BIOLOGIKA LOGISTICA S.A.S, con Nit. 900.383.358-9, presentó propuesta para satisfacer el objeto de la presente contratación, con el cumplimiento de las características técnicas requeridas por la Universidad.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

11. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP N° 210006059 del 05 de noviembre del 2021, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato en el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: Adquisición de equipos necesarios para el desarrollo de las actividades (3) antiploriferativa en el marco del proyecto "APROVECHAMIENTO DE FRUTALES AMAZONICOS CON PROPIEDADES FUNCIONALES Y SU POTENCIAL EN LA ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y COSMETICOS CAQUETÁ". Identificado con el código BPIN 2020000100031

CLAUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: El contratista seleccionado es responsable de la compraventa cumpliendo con las especificaciones técnicas en su propuesta técnico-económica, la cual hace parte integral del contrato derivado del proceso de selección. De conformidad con las condiciones técnicas y económicas de la oferta presentadas a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	<p>BAÑO DE AGUA (WB20A11B)ESPECIFICACIONES CLAVE: Descripción: Baño de agua de uso general, digital, Capacidad 20 L</p> <ul style="list-style-type: none"> •Monitor: TFT a todo color Idiomas admitidos: 5: francés, alemán, español, chino, inglés •Rango de temperatura de trabajo ° C: Ambiente + 5 ° a 100 estabilidad de temperatura ° C : ± 0,1 ° •Capacidad de calibración de temperatura: 1 punto •Acceso de trabajo (L x W x D) (cm): 24,1 x 43,2 x 15,2Clase de inflamabilidad (DIN 12876-1): 1 (NFL) Requisitos eléctricos: 120/60/1/3.3 aprobación regulatorio ETL CARACTERIÁSTICAS CLAVE: •Muestra la temperatura real y del punto de ajuste simultáneamente •Ajustes preestablecidos programables para temperaturas de uso frecuente Temporizador integrado •Cubierta a dos aguas con bisagras •Característica de compensación de calibración •Tamaños de depósito de 2 a 28 litros •Depósito de acero inoxidable 304 •Drenaje del depósito (baños de 10 litros y más grandes)•Termostatos de seguridad primarios y automáticos •También compatible con perlas de baño sin agua. 	UNIDAD	1	\$4.737.600	\$ 900.144	\$ 5.637.744

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

2	<p>INCUBADORA TÁCTIL DE CO2 MODELO BJPX-C160) con chaqueta de agua. Depósito de agua para humedad en la cámara, equipado con lámpara UV para esterilizar, camisa de agua, equipada con filtro HEPA, equipada con puerto USB y pantalla táctil LCD, la incubadora guarda datos en tiempo real.</p> <p>* Temperatura ranfo RT +5 -60 °C * Temperatura de fluctuación $\leq \pm 0.2$ °C (a 37 °C) * Temperatura uniformidad $\leq \pm 0.3$ °C (a 37 °C)* Configuración de hora 999h o continuo</p> <p>* Alarma: Alarma audible y visual; alarma de sobre temperatura; alarma de concentración de CO2.</p> <p>* Material: Exterior de acero laminado en frío con pintura; acero inoxidable interno</p> <p>* Rango de CO2: Sensor infrarrojo, rango 0 ~ 20%* Resolución de control de CO2: 0.1 % * Temperatura ambiente y humedad: 18 ~ 30 °C, sugerir 2 ± 2 °C; humedad relativa $\leq 80\%$</p> <p>* Fuente de alimentación: AC110 / 220V $\pm 10\%$, 50 / 60Hz. Tamaño interno (W*D*H) mm: 498*480*722</p> <p>Tamaño externo (W*D*H) mm:747*654*1260</p>	UNID AD	1	\$30.182.40 0	\$5.734.656	\$35.917.056
---	--	------------	---	------------------	-------------	--------------

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

3	<p>MICROSCOPIO BINOCULAR (MODELO EA 2000 BINOCULAR) Cabeza Binocular O Triocular Siedentopf inclinada a 45° y rotable 360° respecto al tubo con movimiento basculante de mariposa que aumenta la altura de visión 40mm, con distancia interpupilar de 48 a 75mm. Estativo totalmente metálico recubierto en pintura de polvo con tratamiento anti-microbiano. Oculares gran angulares N-WF10X /20mm con ajuste de dioptrías ±5 en los dos oculares con protectores de caucho. De alto punto focal para permitir usuarios con anteojos. Pueden ser asegurados con tornillo Allen para evitar ser removidos. Incluye porta retículo. Revólver cuádruple inclinado a un costado con balineras en estativo y engranajes completamente metálicos, protegido contra derrames de líquidos Objetivos Plan Acromáticos CCIS Plan Fase Ph4X/0.1, DT12.6 Ph0, Ph10X/0.25, DT4.1. Ph1, Ph20X/0.4 DT4.7 Ph1 PL Ph40X/0.5 DT. 3, Ph1 Todo el sistema óptico con corrección al infinito tiene. Todo el sistema óptico con corrección al infinito. Todo el sistema óptico totalmente en cristal con tratamiento anti-hongos certificado de fabrica Corredera de contraste de fases con tres posiciones centrales Ph0, BF,Ph1 Telescopio de centraje de fases Platina grande de 200x239mm con placas de inserción de vidrio y metal. Carro mecánico adaptable con mando pivotal, incluye soporte universal (128 x 86 mm) Soporte de placas Petri de 54mm de diámetro y laminillas Soporte de placas Petri de 65mm de diámetro y Terasaki Iluminación halógena brillante incorporada de 6V/30W con control de intensidad e indicador de intensidad luminosa LED Sistema automático de encendido/apagado por sensor infrarrojo Fuente de poder Universal 100-240V 50-60Hz , certificada UL y CE, Cobertor de Polvo de vinil, filtros azul, interferencia verde y de Densidad Neutra de 45mm con corredera de filtros, llave Allen, cable de poder MOTIC cumple con las normas internacionales ISO 9001, ISO 14001, ISO 13485, UL y CE, RoH.</p>	UNIDA D	1	\$22.649.76 0	\$4.303.454	\$26.953.214
---	--	------------	---	------------------	-------------	--------------

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

4	<p>FABRICADOR DE HIELO RASPADO trituradora de hielo afeitada eléctrica de 110 V, 250 W de nieve cono fabricante mesa w/textura de hielo ajustable, máquina de afeitar de hielo 265 lbs/hr para uso doméstico y comercial. equipado con motor eficiente de 250 W, de alta velocidad, y un gran cajón de hielo, la trituradora de hielo comercial VEVOR rasuradora de hielo en cuestión de minutos; funciona a 320 RPM y afeitará más de 265 libras de hielo por hora, proporciona una gran cantidad de hielo para su uso diario y empresarial, perfecto para la familia, escuela, iglesia, restaurantes, bares, etc. * Calidad premium: fabricado con material ABS de alta calidad y duradero recipiente interior y cuchillas de acero inoxidable, dura mucho tiempo. Palas agitadoras de calidad alimentaria hechas de material de PC. Fácil limpieza y protege tu salud. Utilizado tanto en casa como en comercial, esta afeitadora es adecuada para hacer conos de nieve, granizados, batidos, yogur congelados y otras deliciosas bebidas congeladas. * Textura de hielo ajustable: la afeitadora de hielo VEVOR cuenta con una perilla de ajuste de cuchilla para que puedas ajustar fácilmente la textura del hielo para crear diferentes dulces congelados; mientras que la máquina está funcionando, el tamaño del hielo solo se puede ajustar de grueso a fino, de lo contrario el hielo puede no salir, mientras que la función delgada a grueso funcionará para ayudar a desatascar el hielo atascado. Además, hemos diseñado esta máquina con una base grande. Cantidad de reverberación la máquina se crea mientras está en funcionamiento.</p>	UNIDA D	1	\$1.047.200	\$ 198.968	\$ 1.246.168
VALOR TOTAL						\$ 69.754.182

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es por: SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS (\$ 69.754.182) IVA incluido, suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el certificado de disponibilidad No. 210006059 del 05 de Noviembre del 2021. El Contratista autoriza a la Universidad de la Amazonia para que del pago a su favor se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

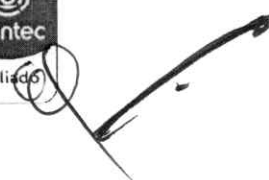
CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La Universidad conforme se estableció en el presente estudio de mercado y conforme lo estipulado en el ARTÍCULO 63. FORMA DE PAGO (Modificado por el Art. 9 Acuerdo No. 58 de 2020) del Manual de contratación de la Universidad de la Amazonía realizará al contratista según el literal "D" un PAGO ANTICIPADO equivalente al 48.51%, (\$33.837.126). El pago del valor restante se realizará mediante único pago previa verificación de los bienes a entregar por un funcionario de la Oficina de Almacén, además, de la constancia de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato, la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen los bienes entregados a la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión riesgos profesionales y con los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal. Anexar copia de contrato, copia de acta de inicio, copia de la póliza con el sello de aprobado, copia del certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), copia Cámara de Comercio, copia del RUT y certificación bancaria vigente.

CLÁUSULA QUINTA.- EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El CONTRATISTA ejecutará las actividades propias del objeto del presente contrato de compraventa en un término de ciento cincuenta días (150) calendarios, luego de la suscripción del acta de inicio. **LUGAR DE ENTREGA:** El contratista se compromete a formalizar la entrega objeto del contrato, en presencia del supervisor del contrato y del funcionario encargado por parte de la Oficina de Almacén, el cual deberá recibir a satisfacción, todo en la Sede Centro de Investigaciones Amazónicas MACAGUAL, ubicada en la vereda Bodoquero, Km 17, vía Morelia, laboratorio de Productos Naturales Amazónicos-Alberto Fajardo Oliveros, Departamento de Caquetá, República de Colombia

CLÁUSULA SEXTA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del doctor **JUAN CARLOS SUAREZ SALAZAR**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 16.189.538, expedida en Florencia Caquetá, vinculado a la Universidad como Vicerrector de Investigaciones y Postgrados, o quien haga sus veces, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato, la calidad de los mismos y en general, velará por el cumplimiento del contrato de compraventa **PARÁGRAFO**. Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: **1)** Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U., Manual de Contratación, demás normas y disposiciones concordantes. **2)** Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. **3)** Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. **4)** Verificar el recibo parcial y/o total del objeto contractual. **5)** Velar por el cumplimiento de los cronogramas cuando existan. **6)** Controlar los pagos que deban realizarse. **7)** Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. **8)** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. **9)** Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **10)** Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. **11)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

entrega total o parcial del contrato. 12) Elaborar y firmar las actas respectivas. 13) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 14) Informar sobre los incumplimientos del Contratista.

CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD**, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Manual de Contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

RIESGO	GARANTÍA	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato	Cumplimiento	20% sobre el valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato
Riesgos derivados de la deficiente calidad de los bienes y equipos suministrados	Calidad de bienes, equipos y elementos	10% del valor del contrato	Hasta la ejecución del contrato y un año más. En todo caso, el término del amparo podrá ser inferior o mayor de acuerdo con la naturaleza de la garantía técnica que se ofrece en cada bien o servicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser a **favor de entidades estatales** y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa o quien se delegue para tales efectos, y la indicación de la fecha en que se realizó dicha aprobación. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos de contabilizar los términos de las vigencias de las garantías se iniciará desde la fecha de expedición de la póliza.

CLÁUSULA OCTAVA.- DISPONIBILIDAD: El presente contrato se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 210006059 del 05 de Noviembre del 2021, por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.- El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la UNIVERSIDAD respuesta

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 5) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6) El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLAUSULA DECIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a: **1.** Garantizar a la Universidad la calidad de los equipos ofertados objeto del contrato de compraventa, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. **2.** En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas a satisfacción, el contratista se obliga a reemplazar los equipos sin costo alguno para la Universidad. **3.** EL CONTRATISTA, deberá realizar capacitación virtual e instalación presencial de los diferentes equipos ofertados. **4.** El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica – económica, la cual hace parte integral del contrato de compraventa. **5.** Atender y responder los requerimientos del supervisor del contrato, en un término máximo tres (3) días hábiles, contado a partir del recibo de la correspondiente solicitud escrita, durante la ejecución del contrato. **6.** El contratista deberá mantener fijos los precios de los equipos ofertados durante la ejecución del contrato de compraventa. **7.** Realizar la entrega de los diferentes equipos, en presencia del supervisor del contrato y de un funcionario encargado por parte de la Oficina de Almacén el cual deberá recibir a satisfacción con sello y firmas en las actas de entrega respectivas, todo en el Centro de Investigaciones Amazónicas MACAGUAL, ubicada en la vereda Bodoquero, Km 17, vía Morelia, laboratorio de Productos Naturales Amazónicos-Alberto Fajardo Oliveros, Departamento de Caquetá, República de Colombia. **8.** Entregar todos los equipos y sus accesorios con la calidad establecida, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones, así como cumplir con las especificaciones técnicas, de seguridad y calidad de los materiales para cada uno de los elementos y equipos entregados, los cuales deben ser: originales, nuevos y sin uso previo. No se aceptarán bienes remanufacturados o reconstruidos. **9.** Mantener vigente los precios de los bienes de conformidad con la propuesta presentada, durante la vigencia del contrato. **10.** Responder por las averías o deterioros que sufran los equipos a entregar desde el lugar de ubicación del contratista hasta el sitio pactado para la entrega. En caso de presentarse las mismas en cualquier producto, este deberá ser reemplazado de inmediato. **11.** En caso de que el contratista no pudiese cumplir con la entrega de los equipos por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo del contrato siempre y cuando medie Justa causa y se eleve por escrito la ampliación de este. En este evento se deberá adicionar el plazo en las garantías. **12.** El transporte de los equipos debe correr por cuenta y riesgo del CONTRATISTA. **13.** Atender las observaciones y requerimientos formulados por la Universidad de la Amazonia, el supervisor o los organismos de control. **14.** Tener implementado un protocolo de bioseguridad. **15.** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contratado y que surjan de la naturaleza del mismo.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1) Adelantar las gestiones necesarias para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar, 3) Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 4) vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, se acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 5) cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que dé el forman parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Forman parte del contrato de compraventa de bienes y servicios, la propuesta presentada por el contratista, el Acta de Inicio, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo y previos del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el CONTRATISTA se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la UNIVERSIDAD considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El CONTRATISTA autoriza a la UNIVERSIDAD para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, esta autoriza expresamente mediante el presente documento a la UNIVERSIDAD para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la UNIVERSIDAD, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los acuerdos N. 03 del 14 de

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

febrero de 2014, no. 12 del 25 de abril de 2014 y el acuerdo n. 08 del 2019 y no. 58 del 14 de diciembre de 2020 expedidos por el C.S.U. – Manual de Contratación - y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista, dentro del proceso de selección.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El termino de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión. EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- – CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** declarara la caducidad del contrato cuando se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la **UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO:** La declaración de caducidad se hará mediante acto administrativo debidamente motivado y una vez en firme, el **CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a que se le reconozca y paguen las labores ejecutadas de acuerdo a las estipulaciones del Contrato. No habrá lugar a indemnización para la contratista y se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en la Constitución y en la Ley. Procedimiento que se llevará a cabo de conformidad con lo prescrito en el artículo 76 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía.

VIGÉSIMA – ANÁLISIS Y TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Los riesgos que pueden llegar a impedir el transcurso normal del proceso de contratación y afectar la adquisición de los equipos requeridos por la Universidad de la Amazonia, se encuentran distribuidos en el Anexo 6 del estudio de mercado que hace parte integral del presente proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del **CONTRATISTA**. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**. 6) Por interdicción judicial del **CONTRATISTA**. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la Universidad por los servicios objeto del presente contrato, constituye la única obligación dineraria que adquiere. Por ello la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de esta orden. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- COMPROMISO ÉTICO: El CONTRATISTA se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato de compraventa se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, pago de la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el Supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato de compraventa se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre del 2021.

UNIVERSIDAD, CONTRATANTE

CONTRATISTA

FABIO BURITICA BERMEO
Rector

CARLOS HUMBERTO PALLARES PADILLA
CC. 80.415.371 expedida en Bogotá D.C
BIOLOGIKA PROYECTOS S.A.S
Nit. 900.383.358-9

EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA
Vicerrectora Administrativa

Revisó: Anyela Zuleith Fajardo
Coordinadora VAD

Proyectó: Leidy Yohana Pimentel Sánchez
Profesional Universitario VAD



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

